



Vistos, el Proveído N° 000674-2022-DIPM/MC y el Informe N° 000188-2022-DIPM-RLP/MC de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 2022-0103218, del 26 de setiembre de 2022, el Dr. Peter Albert Eeckhout, identificado Pasaporte N° EN 55993 y RNA N° AE-0293, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de



Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Selección de muestras para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN de restos humanos y animales del Proyecto Ychsma excavaciones arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín, temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000064-2022-DGM/MC, del 25 de octubre de 2022, la Dirección General de Museos aprobó la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Selección de muestras para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN de restos humanos y animales del Proyecto Ychsma excavaciones arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín, temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012";

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000131-2022-DGM/MC, del 26 de octubre de 2022, la Dirección General de museo remitió la citada resolución al Museo de Sitio Pachacamac y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica;

Que mediante Proveído N° 000674-2022-DIPM/MC la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000188-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 27 de octubre de 2022, en el que se comunica que resulta necesario rectificar, por error material, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000064-2022-DGM/MC, del 25 de octubre de 2022, solo en su extremo referido al título correcto del proyecto de investigación autorizado;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000064-2022-DGM/MC de fecha 25 de octubre de 2022, sólo en el extremo referido al título del proyecto de investigación:

Dice:

“Proyecto Arqueológico Cerrillos. Análisis de materiales textiles y pigmentos”.

Debe decir:

“Selección de muestras para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN de restos humanos y animales del Proyecto Ychsma excavaciones arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín, temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012”.

Artículo 2º.- RATIFICAR en sus demás extremos, lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000064-2022-DGM/MC de fecha 25 de octubre de 2022.

Artículo 3º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Peter Albert Eeckhout, al Museo de Sitio Pachacamac y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS